

CONVENIO DE BECA No. 1-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Antony Eduardo García Pérez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Antony Eduardo García Pérez**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil ochocientos ochenta y tres espacio cincuenta y seis mil ciento veintiocho espacio cero seis cientos once (2883 56128 0611), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Colonia, Vista Hermosa, Zona 0, Chiquimulilla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación



personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta



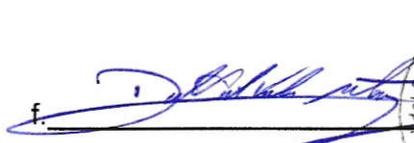
conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, prometo decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

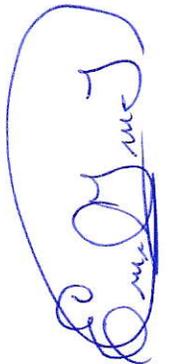
f. 
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 2-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Eduardo Guillermo Itzep Ixmuy.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Eduardo Guillermo Itzep Ixmuy**, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Coputación, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil doscientos veinte seis espacio sesenta y cuatro mil ciento ochenta y siete cero quinientos siete (3226 64187 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1 calle Lote 20 Col. Sta. Lucia, antes de llegar a la finca colom, La Gomera, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diesisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o**



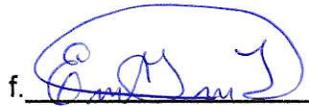
práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER -



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 3-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Jefferson Orlando Méndez Patzan.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Jefferson Orlando Méndez Patzan**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil ciento veinte siete espacio cero seis mil cuatrocientos cinco espacio cero cuatrocientos cuatro (3127 06405 0416), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 02 CL 4 035 A, Z.ona 2, El Tejar, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diesisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o**



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

DIRECTOR
EJECUTIVO

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER -

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 4-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Jimmy Alexander Sifontes Urizar.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Jimmy Alexander Sifontes Urizar**, de 18 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Coputación, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil ochocientos ochenta y nueve espacio veinte nueve mil seiscientos ochenta y tres espacio cero quinientos cuatro (2889 29683 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 5 avenida 1-23, Siquinala, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o**



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 5-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Karla Griselda Hernández Reyes.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Karla Griselda Hernández Reyes**, de 18 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil doscientos veinte y cuatro espacio doce mil ochenta tres espacio cero quinientos siete (3224 12803 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Colonia San Benito, 2 av. L4 Z. 0, La Democracia, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

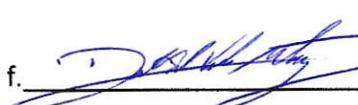
k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o**



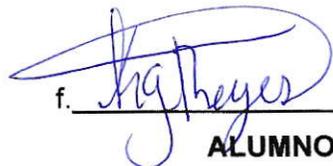
práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA REGREACIÓN**

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER -

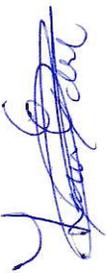
CONVENIO DE BECA No. 6-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Luz Clarita Chioc Matzir.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Luz Clarita Chioc Matzir**, de 24 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil seiscientos cincuenta y tres espacio cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero cuatrocientos doce (3653 58452 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 2, 03 CL 04 058, San Pedro Yepocapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diesisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia.

SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 7-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Marcos Fabricio Soza Dávila.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Marcos Fabricio Soza Dávila**, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil ciento noventa y cinco espacio veintiocho mil cuatrocientos ochenta espacio cero quinientos uno (3195 28480 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 calle. Casa 23 LOT Jerusalen, Sec 13, Z 3, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diesisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



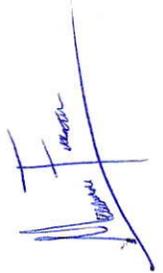
convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

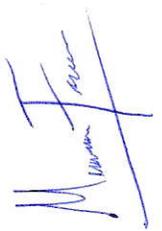


Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

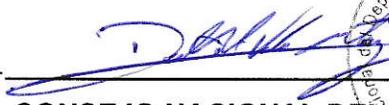
k) En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que el CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

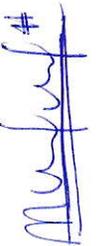
-CONADER -

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 8-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Mélanly María Gil López.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Mélanly María Gil López**, de 26 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil ciento cuarenta y cuatro espacio setenta y dos mil novecientos noventa y uno espacio cero quinientos dos (3144 72991 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 5 calle. Lote 225 col. La Adelina, Santa Lucia Cotzumalguapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero guión cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Mufun #



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Murphy



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reaprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia.

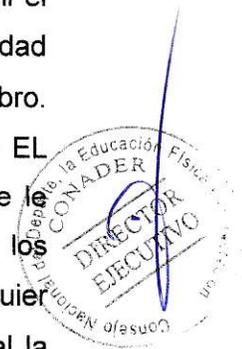
SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

Munoz



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Anufel



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER -

f.  #

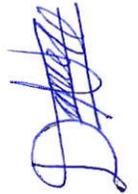
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 9-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Saulo Daniel Charuc Chioc.

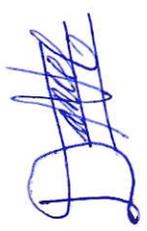
En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Saulo Daniel Charuc Chioc**, de 18 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil setecientos cincuenta espacio setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero cuatrocientos doce (2750 79384 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 2, 03 CL A 00-060, San Pedro Yepocapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación



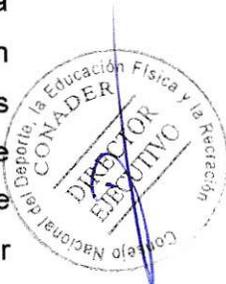
personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diesisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

-CONADER -

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 10-2023. QUINTA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Yoselin Daniela Avila Betancourt.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **Yoselin Daniela Avila Betancourt**, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil noventa y uno espacio diez mil novecientos treinta y nueve espacio cero seiscientos nueve (3091 10939 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 03 CL Barrio Calvario Salom Zona 0, Taxisco, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UVG”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas;
- j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y

k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia.

SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER -

f. 
ALUMNO (A)